

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

24 de junio de 2021

No se libra mandamiento de pago en la presente demanda ejecutiva por lo siguiente:

Solicita la apoderada de la parte ejecutante, mediante escrito del 6 de octubre de dos mil veinte, se libre mandamiento de pago por el no pago de costas procesales y agencias en derecho por cuanto el Juzgado mediante providencia del 23 de enero de 2020, condenó a Colpensiones al pago de las mismas.

Ahora bien, al consultar la base de datos del Banco Agrario de Bello, se evidencia consignación de título Judicial No. 413510000350860 por valor de \$500.000.

De acuerdo a lo anterior, encuentra el despacho que COLPENSIONES pagó las costas procesales, objeto de la presente demanda. Por lo tanto, no es posible librar mandamiento de pago.

En razón de lo anterior, se ordena la entrega del título judicial No. 413510000350860 por valor de \$500.000.

No se accede a los intereses moratorios, por cuanto en la sentencia de primera instancia no hubo condena sobre los mismos.

Se ordenará el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su registro.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Bello, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO. NO LIBRAR mandamiento de pago, de acuerdo a la motivación de ésta providencia.

SEGUNDO. SE ORDENA la entrega del título judicial No. 413510000350860 por valor de \$500.000.

TERCERO. Se ORDENA el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

CUARTO. NOTIFICAR ésta decisión por estados.



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Bello

El auto anterior fue notificado
Por ESTADOS No. 100 fijados hoy en la
secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 25 de junio de 2021



Secretaría